



REPÚBLICA DE NICARAGUA
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
“Por una Economía Sana y Segura”



BASE JURÍDICA PARA LA REMISIÓN DE REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

**LEY 793 – REGLAMENTO – NORMATIVAS
UAF**

Definición

Ley 793, Art.3 numeral 5

¿Quiénes deben de Reportar?

Obligatoriedad

¿Cuándo debo reportar?

¿Qué debo Reportar?

Reporte de transacciones en efectivo (RTE): Reporte generado por los sujetos obligados relacionado a Transacciones u Operaciones en Efectivo: Se entiende por Transacciones u Operaciones en Efectivo aquellas de naturaleza civil, comercial o financiera que independientemente que sean o no sospechosas, alcancen en un día en forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Definición

Ley 793, Art.9

¿Quiénes deben de Reportar?

Obligatoriedad

¿Cuándo debo reportar?

¿Qué debo Reportar?

Sujetos obligados.

Los sujetos obligados a informar a la UAF directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno, son los siguientes:

- a) Los supervisados por la Superintendencia de Bancos y de otras instituciones financieras;
- b) Las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados;
- c) Las micro financieras supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas;
- d) Las casas de cambio de moneda extranjera;
- e) Las casas de empeño y préstamos;
- f) Las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas;
- g) Los casinos, salas de juegos y similares.

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Definición

¿Quiénes deben de Reportar?

Obligatoriedad

¿Cuándo debo reportar?

¿Qué debo Reportar?

Normativa del registro de los Sujetos Obligados en la UAF, Art 3

Sujetos obligados.

Los sujetos obligados a informar a la UAF directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno, son los siguientes:

- a) Los supervisados por la Superintendencia de Bancos y de otras instituciones financieras;
- b) Las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados;
- c) Las micro financieras supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas;
- d) Las casas de cambio de moneda extranjera;
- e) Las casas de empeño y préstamos;
- f) Las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas;
- g) Los casinos, salas de juegos y similares;

Y además las siguientes entidades:

- i) Las micro financieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura Jurídica, y
- j) Aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentren fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero, el factoraje y el servicio fiduciario.

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Definición

¿Quiénes deben de Reportar?

Obligatoriedad

¿Cuándo debo reportar?

¿Qué debo Reportar?

Reglamento a la Ley 793, Art. 11

Recibir de parte de los sujetos obligados, informaciones, datos que podrían constituirse en indicios de laguna acción o actividad que podrían representar lavado de dinero, bienes y activos, financiamiento al terrorismo y proliferación. En el Caso de reportes de operaciones sospechosas, de **transacciones en efectivo** y cualquier otro que surja en el ejercicio de las funciones de la UAF se presentaran conforme a los formatos diseñados para tal efecto.

Normativa de Formatos para reportes ante la UAF, Art. 3 numeral 1

Todos los sujetos obligados previstos el Art. 9 de la Ley 793 y en el Art. 3 de la Normativa del Registro de los Sujetos Obligados, están obligados a reportar a la UAF.

Normativa UAF – PLD/FT/FP, Art. 46

1. Ley 793, Art. 3 numeral 5.
2. Reglamento a la Ley 793, Art. 11
3. Normativa de formatos para reportes ante la UAF

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Definición

Normativa de Formatos para reportes ante la UAF, Art. 4 numeral 3

¿Quiénes deben de Reportar?

Los RTE se presentaran todas las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en las circulares que al efecto emita la UAF:

- a) Dentro de los primeros diez días de cada mes, respecto al mes anterior.
- b) De forma digital a través de la plataforma electrónica segura y confiable de la UAF, y cuyos procedimientos de acceso se informaran oportunamente mediante circular.

¿Cuándo debo reportar?

Obligatoriedad

¿Qué debo Reportar?



REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Normativa UAF - PLD/FT/FP

Definición

¿Quiénes deben de Reportar?

Obligatoriedad

¿Cuándo debo reportar?

¿Qué debo Reportar?

Cooperativas financieras

- Cuando el cliente alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los \$3,000.00.

Casas de cambio de Moneda Extranjera

- Cuando el cliente alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los \$9,000.00.

Casas de Empeño y Préstamo

- Cuando el cliente alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los \$3,000.00.

Remesadoras y envió de encomiendas

- Cuando el cliente alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los \$9,000.00.

Microfinancieras reguladas por la UAF

- Cuando el cliente alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los \$10,000.00.

Las Actividades financieras especiales

- Cuando el cliente alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los \$10,000.00.



UAF
Unidad de Análisis Financiero
“Por una Economía Sana y Segura”

Muchas Gracias por su atención